

D/D^a MARÍA TERESA SUÁREZ VEGA

N.I.F. Nº 8.835.994 S

ASOCIACIÓN PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR DE
EXTREMADURA Nº 5943 - SECC. 1

C/ MANUEL FERNÁNDEZ MEJÍAS Nº 5

BADAJOS 06002

N/. Ref.: NBM

Asunto: Remitiendo documentación relativa a ASOCIACIÓN PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR DE
EXTREMADURA.

Le remito Resolución de fecha **28 de agosto de 2019**, de **INSCRIPCIÓN** en el Registro de Asociaciones de esta Comunidad Autónoma relativa a la modificación estatutaria de la **ASOCIACIÓN PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR DE EXTREMADURA**, de BADAJOZ, así como un ejemplar de los nuevos Estatutos una vez visados.

Badajoz, 02 de septiembre de 2019
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y REGISTRO

Fdo: Nieves Bueno Moliner



Vista la solicitud formulada por D./D^a. **MARÍA TERESA SUÁREZ VEGA** en representación de la entidad denominada **ASOCIACIÓN PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR DE EXTREMADURA**, de BADAJOZ, instando la inscripción de la modificación de sus Estatutos, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. La ASOCIACIÓN PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR DE EXTREMADURA se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la provincia de Badajoz con el número 5943 de la Sección 1ª.
2. Se ha aportado documento acreditativo de la celebración de reunión de la asamblea general de la entidad, que detalla el acuerdo adoptado por el que se modifican los estatutos, la relación de artículos modificados, el quórum de asistencia, el resultado de la votación y la fecha de su aprobación así como el texto íntegro de los nuevos estatutos.
3. La modificación estatutaria se concreta en:
 - a. Artículo(s) modificado(s): **Art. 36.**
 - b. Resumen modificación: **Modifica el número de Vicepresidencias**
4. Tras la modificación estatutaria, la denominación de la entidad se mantiene como ASOCIACIÓN PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR DE EXTREMADURA, su sede social se fija en C/ **Manuel Fernández Mejías, nº 5** de la localidad de **BADAJOZ**, siendo su ámbito territorial **REGIONAL**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. - La vigente Constitución Española que reconoce, en su artículo 22, el Derecho de Asociación, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el art. 9.1.45 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, el Real Decreto 62/1995, de 24 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Asociaciones, el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2º. - Con arreglo a las disposiciones citadas, esta Secretaría General es competente para resolver sobre la procedencia de la inscripción solicitada.

3º.- La ASOCIACIÓN, tras la modificación realizada, cumple con los requerimientos de la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

RESUELVO

En virtud de las atribuciones conferidas, inscribir la modificación de Estatutos de la denominada **ASOCIACIÓN PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR DE EXTREMADURA**, con el núm. **5943** de la **Sección 1ª** y visar sus nuevos Estatutos.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excm. Sra. Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a de su notificación, conforme a los establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

LA SECRETARIA GENERAL

Por Suplencia, (Resolución de 05/08/2019, DOE nº 153 de 08/08/2019)
EL SECRETARIO GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN.

Fdo.: Isidoro Novas García





ESTATUTOS

PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR DE EXTREMADURA



ÍNDICE

TÍTULO I.- LA PLATAFORMA

Artículo 1º. Denominación	Pág. 4
Artículo 2º. Miembros Fundadores	Pág. 5
Artículo 3º. Principio de autonomía	Pág. 5
Artículo 4º. Domicilio	Pág. 5
Artículo 5º. Ámbito territorial de actuación	Pág. 5
Artículo 6º. Duración	Pág. 6
Artículo 7º. Misión, fines y actividades de la Plataforma	Pág. 6

TÍTULO II.- ENTIDADES U ORGANIZACIONES MIEMBROS

CAPÍTULO I.- LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

Artículo 8º. Requisitos para ser miembro de la Plataforma	Pág. 7
Artículo 9º. Criterios para la incorporación de nuevos miembros	Pág. 8

CAPÍTULO II.- CLASES DE MIEMBROS

Artículo 10º. Clases de miembros	Pág. 8
---	--------

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 11º. Derechos	Pág. 9
Artículo 12º. Deberes	Pág. 9
Artículo 13º. Sanción de los incumplimientos	Pág. 9

CAPÍTULO IV.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

Artículo 14º. Causas	Pág. 10
Artículo 15º. Procedimiento	Pág. 10

TÍTULO III.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 16º. Los órganos de gobierno y representación de la Plataforma	Pág. 11
--	---------

CAPÍTULO I.- LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17º. La Asamblea General	Pág. 11
Artículo 18º. Composición	Pág. 12

Artículo 19º. La designación de los representantes de la Asamblea General	Pág. 12
Artículo 20º. Duración, renovación y pérdida condición de representante	Pág. 12
Artículo 21º. Competencias de la Asamblea General	Pág. 12
Artículo 22º. Clases de Asambleas	Pág. 13
Artículo 23º. Régimen de funcionamiento	Pág. 13
Artículo 24º. Adopción de acuerdos	Pág. 14

CAPÍTULO II.- LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 25º. La Junta Directiva	Pág. 14
Artículo 26º. Composición	Pág. 14
Artículo 27. Determinación de los miembros	Pág. 15
Artículo 28º. Duración, renovación y pérdida condición de representante	Pág. 15
Artículo 29º. Competencias	Pág. 15
Artículo 30º. Clases de convocatorias	Pág. 16
Artículo 31º. Periodicidad y criterios de funcionamiento de las reuniones	Pág. 17

CAPÍTULO III.- LA PRESIDENCIA

Artículo 32º. Naturaleza	Pág. 17
Artículo 33º. Elección	Pág. 18
Artículo 34º. Duración, renovación y causas de cese	Pág. 18
Artículo 35º. Competencias	Pág. 18

CAPÍTULO IV.- LAS VICEPRESIDENCIAS

Artículo 36º. Determinación del número de Vicepresidencias	Pág. 19
Artículo 37º. Modificación del número de Vicepresidencias	Pág. 19
Artículo 38º. Reglas y procedimientos para la elección de los titulares de las Vicepresidencias	Pág. 19
Artículo 39º. Duración, renovación y causas de cese	Pág. 19
Artículo 40º. Competencias	Pág. 19

CAPÍTULO V.- LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 41º. Funciones	Pág. 20
--------------------------------	---------

TÍTULO IV.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 42º. Régimen económico financiero	Pág. 21
Artículo 43º. Régimen patrimonial	Pág. 21
Artículo 44º. Auditoría voluntaria	Pág. 21

TÍTULO V.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 45º. Procedimiento Pág. 22

TÍTULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 46º. Disolución Pág. 22

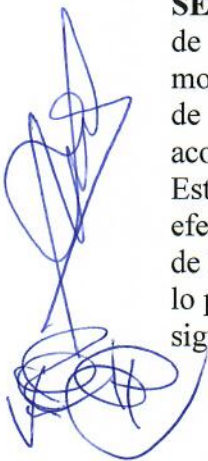
Artículo 47º. Liquidación Pág. 22

TÍTULO VII.- OTRAS ACTUACIONES DE IMPULSO INICIAL

Artículo 48º. Gastos del primer ejercicio Pág. 23

Artículo 49º. Acciones de impulso de la primera Asamblea General Pág. 23

En Badajoz, a once de junio de dos mil diecinueve



La Asamblea General Extraordinaria de la **“PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR DE EXTREMADURA” (“PTSEX”)**, en reunión celebrada en fecha 11 de junio de 2019, y convocada específicamente al efecto de acordar lo procedente sobre la modificación de los Estatutos Sociales, que afecta al contenido previsto en el artículo 7.1.h), de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ha acordado operar la oportuna modificación estatutaria del contenido del artículo 36 de los Estatutos Sociales, y que será objeto de inscripción en el plazo de un mes, produciendo efectos frente a terceros desde la correspondiente inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, cuyo régimen y funcionamiento se ajustará a lo previsto en la citada norma, disposiciones complementarias, y, en particular, conforme a los siguientes,

E S T A T U T O S


TÍTULO I LA PLATAFORMA

Artículo 1º.- Denominación

Bajo la denominación Plataforma del Tercer Sector de EXTREMADURA se crea esta Asociación, al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Constitución, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y lo estipulado en el art. 9.1.45 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en materia de asociaciones, que cuenta con personalidad jurídica propia, y que pretende la articulación de las plataformas y organizaciones más representativas del tercer sector que desarrollen sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto en los aspectos representativo, organizativo y operativo, como en la finalidad de contribuir al bienestar de la ciudadanía y colectivos con algún tipo de desventaja que afecte a su dignidad y calidad de vida.

Se trata de una entidad privada y sin fines lucrativos, surgida de la libre iniciativa de las entidades representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Plataforma Tercer Sector de Extremadura), que pretende, por medio de acciones que persigan el interés general, impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales, favorecer la igualdad de hombres y mujeres, lograr la cohesión y la inclusión social en todas sus dimensiones y evitar que ningún colectivo social desfavorecido quede excluido de unos niveles suficientes de bienestar.


Artículo 2º.- Miembros fundadores



1.- La Plataforma se constituye por las siguientes Entidades: Plataforma Extremeña del Voluntariado, Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de Extremadura (CERMI EXTREMADURA), Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de Extremadura (EAPN-EX) y las organizaciones singulares: Cáritas Regional de Extremadura, Cruz Roja Española y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), en el ámbito de Extremadura.

2.- La Plataforma que se crea se constituye como una entidad, con plena autonomía, en sintonía con el proyecto de ámbito estatal de articulación del Tercer Sector.

Artículo 3º.- Principio de autonomía



1.- La Plataforma del Tercer Sector de EXTREMADURA actúa con libre iniciativa y responsabilidad propia, gozando de plena autonomía en todos sus actos y en la administración de sus bienes y recursos para el cumplimiento de su misión y fines.

La Plataforma del Tercer Sector de Extremadura actuará, en todo caso, dentro de un estricto respeto al papel, espacio e intereses de cada uno de sus miembros.

2.- Cada miembro de la Plataforma es independiente para mantener sus señas de identidad, perseguir con autonomía los fines que le son propios y actuar conforme a sus regulaciones específicas, sin perjuicio del deber de lealtad con esta Plataforma y el cumplimiento de sus Estatutos.

Artículo 4º.- Domicilio

El domicilio social de la Plataforma queda fijado en Badajoz, Calle Manuel Fernández Mejías, nº 5, Código Postal 06002.

La Asamblea a propuesta de la Junta Directiva, está facultada para cambiar el domicilio de la misma dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5º.- Ámbito territorial de actuación


La Plataforma desarrollará preferentemente sus actividades en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6º.- Duración

La duración será indefinida.


Artículo 7º.- Misión, fines y actividades de la Plataforma

1.- Misión y fines generales



La Plataforma persigue la realización de un proyecto conjunto de acción por parte de las plataformas y organizaciones más representativas del Tercer Sector de Extremadura, para coordinar sus actividades y actuar con cohesión interna, estrategia común y una capacidad real de interlocución, influencia y corresponsabilidad.

Se constituye como una organización defensora del bienestar social, para diseñar estrategias y adoptar decisiones que tiendan a la profundización de la democracia participativa y de los valores del Estado Social, promoviendo un modelo de sociedad más justo y canalizando la solidaridad y el compromiso cívico en beneficio de la sociedad.



Pretende ser una organización de interlocución social y de participación activa en la sociedad, con una cohesión interna creciente, cooperación institucional y eficiencia social.

2.- Fines específicos y actividades

a) Dialogar y negociar con las Administraciones Públicas de Extremadura y con las organizaciones privadas para la defensa y mejora del Estado de Bienestar, el pleno disfrute de los derechos humanos, las políticas de igualdad y no discriminación, las políticas contra la exclusión social y la pobreza; la promoción del voluntariado organizado, el desarrollo y fortalecimiento del Tercer Sector, diseñando las estrategias y vías de acción que coadyuven a alcanzar la misión y fines de la Plataforma.

b) Constituirse en foro común de encuentro, debate, defensa, acción y toma de decisiones como representación del Tercer Sector de Extremadura dentro de un estricto respeto al papel, espacio e intereses de los miembros que la integran.

c) Fijar posiciones y adoptar decisiones o planteamientos del Tercer Sector sobre cualquier materia de interés común que los miembros de la Plataforma decidan.

d) Participar y ser oída en la toma de decisiones relevantes que afecten al Tercer Sector que puedan adoptar las instituciones de la Comunidad Autónoma, las organizaciones empresariales o sindicales, o cualesquiera otras.

e) Mejorar la gestión de las entidades del Tercer Sector, promoviendo su transparencia, calidad y buen gobierno.

f) Se favorecerá una vida interna en la que se garantice y se fomente la plena implicación y participación de todos sus miembros y representantes, la igualdad de género, una gestión interna eficiente y transparente, bajo el prisma de una responsabilidad social corporativa; el equilibrio razonable entre organizaciones de distinto enfoque, ámbito y capacidad; una posición pública independiente de otros agentes públicos y privados, objetiva y rigurosa, reivindicativa, cooperadora y corresponsable; la elección de los representantes más adecuados para garantizar los objetivos y fines perseguidos; y la formación de equipos cohesionados de dirección institucional y de gestión.

g) Se promoverá la participación en la Plataforma del Tercer Sector de ámbito estatal y las mejores relaciones de cooperación con la misma, en coherencia con sus principios y filosofía.

h) Propiciar una relación directa de colaboración entre los miembros y las entidades integradas dentro de los mismos, que fomente líneas de cooperación social, económica, comercial o socio empresarial y cualesquiera otras que pudieran resultar de interés para las mismas.

i) Promover un código ético que contemple y regule la conducta de las entidades asociadas, de los cargos sociales, de las personas voluntarias y personas trabajadoras, así como de sus colaboradores.

j) Para el desarrollo de los presentes Estatutos la Asamblea General podrá aprobar, a propuesta de la Junta Directiva, un Reglamento de Régimen Interior y un Reglamento Electoral, pudiendo en su caso adoptar otras disposiciones normativas específicas de desarrollo, respetando en todo caso estos Estatutos.

k) Cuantas otras actividades se consideren adecuadas para el mejor cumplimiento de la misión y fines de la Plataforma.

TÍTULO II ENTIDADES U ORGANIZACIONES MIEMBROS

CAPÍTULO I LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

Artículo 8º.- Requisitos para ser miembro de la Plataforma

En consonancia con la caracterización de los fines que persigue la Plataforma, y a su significación, con carácter general, sólo podrán ser miembros de la misma, las personas jurídicas, sin ánimo de lucro, constituidas conforme a la legislación vigente, que sean organizaciones singulares o especializadas de reconocido prestigio o plataformas que representen de manera relevante al Tercer Sector en el ámbito de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en los presentes estatutos.

Artículo 9º.- Criterios para la incorporación de nuevos miembros

1.- La incorporación de nuevos miembros deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Sólo podrán adquirir la condición de miembros de la Plataforma, las entidades u organizaciones que, a propuesta de la Junta Directiva, cuenten con la aceptación expresa de la Asamblea y cumplan con el requisito de estar abiertas a la participación de la sociedad civil.

b) No podrá formar parte de la Plataforma cualquier organización o entidad que forme parte o esté integrada en algunos de los miembros.

CAPÍTULO II CLASES DE MIEMBROS

Artículo 10º.- Clases de miembros

1.- Son miembros fundadores de la Plataforma:

a) Las siguientes entidades: Plataforma Extremeña del Voluntariado (PEV), Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de Extremadura (CERMI EXTREMADURA), Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de Extremadura (EAPN-EX), y

b) Las organizaciones singulares: Cáritas Regional de Extremadura, Cruz Roja Española y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), en el ámbito de Extremadura.

Se reconoce como elemento esencial de la Plataforma, con el detalle y pormenor que consta en los presentes Estatutos, la relevancia y el protagonismo en la misma de los miembros fundadores.

2.- Serán también miembros, aquellas entidades u organizaciones que adquieran la condición de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

3.- La Asamblea General podrá crear otras clases de miembros, no de pleno derecho, estableciendo los requisitos y condiciones a tal fin, modificando los presentes Estatutos.

CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 11º.- Derechos

Son derechos de los miembros:

- 1.- Participar en los órganos de gobierno de la Plataforma, con voz y voto, de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.
- 2.- Expresar sus opiniones, sugerencias, críticas o propuestas ante los órganos de gobierno.
- 3.- Ser miembro elector y elegible para los cargos de representación, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.
- 4.- Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Plataforma.

Artículo 12º.- Deberes

Son deberes de los miembros:

- 1.- Adecuar su comportamiento y actuación al respeto y promoción de los principios en los que se basa la Plataforma, en términos de buena fe y lealtad.
- 2.- Contribuir en la forma prevista en estos Estatutos al sostenimiento económico de la Plataforma, manteniéndose al corriente en todo momento.
- 3.- Cumplir lo establecido en estos Estatutos y en los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Plataforma.
- 4.- Comunicar a los órganos de gobierno, con celeridad, cualquier cambio que se produzca en sus respectivos estatutos, composición de órganos directivos, implantación, proyectos o líneas de actuación que resulten relevantes para la actuación de la Plataforma y el cumplimiento de los fines fijados en los presentes Estatutos.

Artículo 13º.- Sanción de los incumplimientos

Sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo siguiente, sobre la pérdida de la condición de miembro, determinará la suspensión del ejercicio de los derechos, el

incumplimiento de la obligación prevista en el apartado 3 del artículo anterior, mientras se mantenga el mismo.

CAPÍTULO IV PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

Artículo 14º.- Causas

Son causas que determinan la pérdida de la condición de miembro:

- a) La disolución de la entidad.
- b) La baja voluntaria, por propia decisión.
- c) El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12.2 de los presentes Estatutos, de forma que el impago de las cantidades correspondientes durante un periodo superior a un año, contado a partir del requerimiento practicado por la Junta Directiva que incorpore el apercibimiento expreso a tal efecto, determinará la pérdida de dicha condición.
- d) El incumplimiento grave de los deberes de los miembros, conforme a lo previsto en los presentes Estatutos y a lo establecido en los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

Artículo 15º.- Procedimiento

1.- El acuerdo sobre la pérdida de la condición de miembro exige la tramitación del correspondiente procedimiento, que se iniciará por acuerdo de la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia, en el que deberá garantizarse el trámite de audiencia y, cuando resulte pertinente, la fase de prueba. La competencia para adoptar el acuerdo, que no podrá ser delegada, corresponde a la Asamblea General.

2.- En el caso de que el incumplimiento sea imputable a alguno de los miembros fundadores, el acuerdo que adopte la Asamblea General deberá incluir un pronunciamiento expreso sobre si procede la disolución de la Plataforma.

TÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 16º.- Los órganos de gobierno y representación de la Plataforma

1.- Los órganos de gobierno y representación son colegiados y unipersonales.

2.- Son órganos colegiados:

- a) La Asamblea General, y
- b) La Junta Directiva.

3.- Son órganos unipersonales:

- a) La Presidencia,
- b) Las Vicepresidencias, y
- c) La Secretaría General.

4.- En relación con los cargos contemplados en el apartado anterior y a la concreción del número de Vicepresidencias a que se refiere el artículo 37, será de aplicación el criterio que se fija en el párrafo siguiente.

5.- Con la finalidad de asegurar la participación real y plural, no podrá haber más de dos miembros perteneciente a los órganos estatutarios de una misma organización de origen, que ocupe cargos unipersonales, salvo autorización expresa otorgada por la Asamblea General.

CAPÍTULO I LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17º.- La Asamblea General

1.- La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación de la Plataforma.

2.- Su actuación responderá a los principios democráticos y perseguirá la satisfacción de los fines e intereses de la Plataforma.

Artículo 18º.- Composición

1.- La Asamblea estará formada por los representantes legítimos designados por los miembros de la Plataforma. A cada uno de ellos le corresponde un voto.

2.- Los miembros de la Plataforma y los que se incorporen con posterioridad, designarán cada uno, tres personas en la Asamblea General y sus correspondientes suplentes.

3.- La condición de integrante en la Asamblea General no se adquiere a título personal, sino en cuanto representante de la entidad u organización miembro de esta Plataforma.

Artículo 19º.- La designación de los representantes de la Asamblea General

Conforme a lo establecido en el artículo anterior, los miembros de la Plataforma designarán y removerán, mediante los procedimientos estatutarios de cada entidad u organización, los representantes que les correspondan de la Asamblea General.

Artículo 20º.- Duración, renovación y pérdida condición de representantes

1.- El nombramiento de los representantes de la Asamblea General se realizará por un período máximo de cuatro años, sin perjuicio de la posible reelección. Cada uno de los miembros podrá, en cualquier momento, sustituir a los representantes de la Asamblea que hubieran designados conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 de los presentes Estatutos.

2.- Será causa de cese en el cargo la remoción por la entidad u organización miembro que le designó, así como el cese de actividad o la extinción de la personalidad de la entidad u organización miembro.

Artículo 21º.- Competencias de la Asamblea General

Las competencias de la Asamblea General son:

1.- Definir la política general de la Plataforma, incluyendo la adopción del acuerdo de integración o separación en la Plataforma del Tercer Sector de Extremadura.

2.- Establecer los objetivos que debe perseguir la Plataforma en cada período, especificando en su caso las responsabilidades y tareas concretas que, para su cumplimiento, correspondan a los demás órganos.

3.- Aprobar, si procede, los planes estratégicos; la memoria Anual; las Cuentas Anuales y los criterios generales de financiación y del régimen económico financiero.

4.- Aprobar, si procede, la gestión de la Junta Directiva.

5.- Establecer las aportaciones económicas de cualquier clase y naturaleza que deban efectuar los miembros para el sostenimiento de la Plataforma y su mejor gestión.

6.- Aprobar, si procede, la admisión y expulsión de los miembros conforme al procedimiento previsto en estos Estatutos.

7.- Elegir y, en su caso, cesar a los miembros de la Junta Directiva.

8.- Aprobar o modificar los reglamentos que resulten o se consideren precisos o adecuados para la mejor actuación de la Plataforma.

9.- Modificar los presentes Estatutos.

10.- Acordar en su caso la disolución de la Plataforma.

Artículo 22º.- Clases de Asambleas

1.- La Asamblea General podrá reunirse con carácter ordinario o extraordinario.

2.- La ordinaria se celebrará, al menos una vez al año, mediante convocatoria de la persona titular de la Secretaría General con el visto bueno del Presidente/a, que deberá realizarse con una antelación mínima de quince días a su celebración.

3.- Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de la Presidencia, cuando la Junta Directiva lo acuerde, o cuando lo propongan al menos el treinta por ciento de los miembros de la Asamblea, expresando los asuntos a tratar.

En tal caso, la persona titular de la Secretaría General con el visto bueno del Presidente/a convocará la Asamblea con una antelación mínima de cinco días a su celebración.

4.- Será válida la convocatoria, remisión del orden del día y documentación anexa para cualquiera de sus sesiones, incluyendo la utilización de medios telemáticos.

Artículo 23º.- Régimen de funcionamiento

1.- La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a la misma, la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los miembros asistentes. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, al menos, media hora.

2.- No podrán asistir a ninguna sesión de la Asamblea General las personas designadas como representantes por un miembro, mientras no se encuentre al cierre de cada ejercicio económico, al corriente en el cumplimiento del deber establecido en el artículo 12.2 de los presentes Estatutos.


3.- De lo tratado y acordado en una Asamblea General se levantará acta, que se incluirá en el libro correspondiente. El acta deberá estar suscrita por la persona titular de la Secretaría General y dos censores/as de actas, designados a tal efecto al comienzo de la Asamblea, con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia.



Artículo 24º.- Adopción de acuerdos

1.- Con carácter general, la adopción de acuerdos en la Asamblea General se producirá por mayoría simple de las personas asistentes.

2.- La admisión de nuevos miembros exige la mayoría absoluta.



3.- Los acuerdos relativos a la adquisición o enajenación de inmuebles, modificación de estatutos, requerirán la celebración de Asamblea General Extraordinaria y los acuerdos deberán adoptarse por mayoría absoluta. El relativo a la disolución, exige que sea adoptado por dos tercios de sus miembros.

Igualmente deberá adoptarse por mayoría absoluta, las decisiones que por su especial relevancia propusiese, motivadamente, la Junta Directiva.

CAPÍTULO II LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 25º.- La Junta Directiva

La Junta Directiva, a la que corresponde el gobierno ordinario de la Plataforma, es el órgano colegiado de administración y dirección de la misma.

Artículo 26º.- Composición

1.- La Junta Directiva estará formada por dos representantes designados por cada uno de los miembros pertenecientes a la Plataforma del Tercer Sector de Extremadura.

2.- Se designará junto a las personas titulares, dos suplentes, que puedan sustituirles/las, en caso de ausencia.

3.- La condición de integrante de la Junta Directiva no se adquiere a título personal, sino en cuanto representante de la entidad u organización miembro de esta Plataforma.

Artículo 27º.- Determinación de los miembros

1.- Los representantes en la Junta Directiva serán elegidos por las entidades u organizaciones miembros de la Plataforma.

2.- Con la finalidad de asegurar la participación real y plural, no podrá haber más de dos miembros pertenecientes a los órganos estatutarios de una misma organización de origen.

Artículo 28º.- Duración, renovación y pérdida condición de representante

1.- Los/las componentes de la Junta Directiva serán elegidos/as por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos/as.



2.- Antes de que concluya el periodo inicial del mandato, la Secretaría General requerirá a cada uno de los miembros de la Plataforma para que proceda a proponer, en un plazo máximo de diez días, a los representantes que le correspondan conforme a lo establecido en el artículo 26, o su reelección, a los efectos de su inclusión en el orden del día de la convocatoria de la Asamblea General.

3.- Serán causas de cese: la revocación del cargo o mandato que justificó su nombramiento; el cese de actividad o la extinción de la personalidad de la entidad u organización miembro de la Plataforma.

Artículo 29º.- Competencias

1.- Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Ejecutar la política de la Plataforma.
- b) La gestión ordinaria de la Plataforma.
- c) Desarrollar los criterios generales de financiación, aprobados por la Asamblea General, así como la aprobación del presupuesto anual en consonancia con el Plan Anual de Trabajo y administrar el patrimonio.
- d) Acordar la suspensión temporal de los derechos de un miembro.
- e) Designar a los técnicos y asesores que sean precisos, con la denominación y competencias que acuerde.
- f) Aprobar los criterios generales de la organización administrativa o servicios internos que resulten precisos o convenientes para la mejor gestión de la Plataforma, así como determinar su estructura de gestión.
- g) Fijar los criterios generales en materia de contratación de personal.
- h) Proponer a la Asamblea General la admisión o expulsión de miembros.
- i) Aprobar el desarrollo de las líneas estratégicas sobre aquellas materias fijadas por la Asamblea General, así como los planes de actuación y, singularmente, el Plan Anual de Trabajo.

- 
- 
- j) Adoptar posiciones y propuestas iniciales de actuación de la Plataforma, que someterá a la aprobación de los órganos competentes.
 - k) Ejecutar o supervisar la ejecución de las decisiones adoptadas sobre sus propuestas, salvo decisión adoptada por el órgano competente en contrario.
 - l) Adoptar decisiones de carácter urgente.
 - m) Formular el Plan de Actuación y las Cuentas Anuales para su aprobación por la Asamblea, conforme a la legislación vigente
 - n) Las que delegue la Asamblea General.
 - o) La Junta Directiva podrá delegar en la Presidencia, Vicepresidencias o Secretaría General a las que se otorgue carácter ejecutivo, total o parcialmente, aquellas competencias que, por razones de mayor operatividad, considere oportuno, estableciendo en su caso, los criterios generales al respecto, especialmente, el carácter mancomunado o solidario con que ejerzan esa delegación, y si la misma tiene duración temporal o resulta permanente.
 - p) Otorgar los apoderamientos generales o especiales de la Plataforma, con funciones mancomunadas o solidarias, a favor incluso de personas que no formen parte de ninguno de sus órganos.
 - q) Desarrollo y ejecución de las propuestas e iniciativas que le sean elevadas desde el órgano de participación del personal voluntario, cuya constitución, composición y funcionamiento, resulte aprobado por la Junta Directiva, con sometimiento a la legislación específica que resulte aplicable.
 - r) Todas las demás que no se encuentren expresamente atribuidas en los presentes Estatutos a otros órganos de la Plataforma.

2.- La Junta Directiva podrá contar con aquellos asesores/as que estime conveniente para la adopción de acuerdos o la colaboración en la defensa de los intereses de la Plataforma.

Artículo 30º.- Clases de convocatorias

La Junta Directiva se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. La convocatoria corresponderá a la persona titular de la Secretaría General con el visto bueno del Presidente/a.

La sesión extraordinaria se realizará cuando concurren razones de urgencia que lo justifiquen, y que deberán reflejarse en la convocatoria.

La convocatoria de las sesiones ordinarias deberá realizarse con una antelación mínima de siete días. La de las extraordinarias, con una antelación mínima de tres días.

No obstante lo anterior, en caso de máxima urgencia, y estando presentes todos sus miembros, quedará válidamente constituida, sin necesidad de convocatoria previa.

Será válida la convocatoria, remisión del orden del día y documentación anexa para cualquiera de sus sesiones, incluyendo la utilización de medios telemáticos.

Artículo 31º.- Periodicidad y criterios de funcionamiento de las reuniones

1.- La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre, o cuando lo decida su Presidencia por sí, o a petición de un treinta por ciento de los componentes de la Junta Directiva.

2.- Aunque el cargo de miembro de la Junta Directiva no se ostenta a título personal, cuando no sea posible la asistencia del titular, se delegará la representación en la suplencia que haya sido designada.

3.- La convocatoria de las sesiones, comprenderá el lugar de celebración, fecha y hora, y en todo caso el orden del día. Será hecha por la persona titular de la Secretaría General con el visto bueno del Presidente/a con antelación suficiente. La fijación del orden del día de las sesiones corresponderá a la Secretaría General con el visto bueno del presidente/a, que incorporará los asuntos acordados, así como los propuestos por las Vicepresidencias y los que hayan sido solicitados por al menos dos miembros. Cuando estén presentes al menos dos tercios de sus miembros y así lo decidan por mayoría absoluta, podrán adoptarse acuerdos en la sesión sobre asuntos no incluidos en el orden del día.

4.- La celebración de las sesiones podrá llevarse a cabo por medio de audioconferencia o de otros medios de comunicación del mercado de telecomunicaciones, siempre que quede garantizada la identificación de los asistentes, la continuidad de la comunicación, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto. En este caso, se entiende que la reunión se celebra en el lugar donde se encuentre la persona que la preside.

5.- Cuando lo estime oportuno la Junta Directiva o la persona titular de la Presidencia, podrán asistir a la reunión de la misma, personas no pertenecientes a ella con carácter de invitados/as.

6.- Los cargos de la Junta Directiva no conllevarán ninguna remuneración económica, sin perjuicio del derecho a ser resarcidos, en los términos que se apruebe por la Junta Directiva, por los gastos que les ocasione el cumplimiento de sus funciones, previa justificación de los mismos.

CAPÍTULO III LA PRESIDENCIA

Artículo 32º.- Naturaleza

El titular de la Presidencia ostenta la representación máxima de la Plataforma y ejerce cuantas competencias le atribuyen estos estatutos o le asignen los órganos de gobierno, ocupando la Presidencia de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Artículo 33º.- Elección

La persona titular de la Presidencia será elegida por la Asamblea General de entre sus representantes.

Artículo 34º.- Duración, renovación y causas de cese

La duración del mandato de la Presidencia de la Plataforma será de cuatro años, pudiendo ser reelegido. Cesará en su cargo por el transcurso del plazo fijado para su mandato, sin presentarse a la reelección o sin resultar reelegido, así como por pérdida de las condiciones esenciales para desempeñar el puesto, si lo acordara la Asamblea General mediante mayoría absoluta.

Artículo 35º.- Competencias

Las competencias del titular de la Presidencia son:

- 1.- Presidir la Asamblea General y las reuniones de la Junta Directiva. Su voto tendrá, en todo caso, carácter de calidad.
- 2.- Representar a la Plataforma ante todo tipo de organismos.
- 3.- Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva que le corresponda.
- 4.- Dar el visto bueno a la convocatoria y levantar las sesiones de la Asamblea General, y de la Junta Directiva.
- 5.- Dar el visto bueno a las actas y certificaciones expedidas por el titular de la Secretaría General.
- 6.- Otorgar, en nombre de la Plataforma, toda clase de escrituras y documentos públicos y privados que se refieran a: comprar, gravar e hipotecar bienes y cederlos o tomarlos en arrendamiento; abrir o cerrar cuentas corrientes o de crédito; disponer de sus saldos y realizar operaciones en entidades y establecimientos de crédito; realizar cobros, pagos, libramientos, endosos o cualesquiera otras operaciones de giro y de crédito; aceptar herencias y donaciones o legados; otorgar y revocar poderes de todas clases; el ejercicio de acciones judiciales o de otra naturaleza.

De forma específica, solicitar en nombre de la Plataforma, certificados electrónicos de todas clases, y en especial y expresamente el Certificado Electrónico para Personas Jurídicas para el ámbito tributario, ante la administración tributaria estatal y autonómica.

- 7.- Delegar, total o parcialmente, por razones operativas, aquellas competencias que considere oportuno a favor de otros órganos unipersonales.

CAPÍTULO IV LAS VICEPRESIDENCIAS

Artículo 36º.- Determinación del número de Vicepresidencias

Se fija en cinco, el número de Vicepresidencias a designar.

Artículo 37º.- Modificación del número de Vicepresidencias

La Asamblea General podrá dejar vacante alguna ó modificar el número de Vicepresidencias, modificando los presentes Estatutos.

Artículo 38º.- Reglas y procedimientos para la elección de los titulares de las Vicepresidencias

Los Vicepresidentes (as) serán elegidos por la Asamblea General a propuesta del titular de la Presidencia, sin que puedan coincidir con la entidad u organización miembro de origen de la Presidencia, ni con la de los restantes cargos unipersonales.

Artículo 39º.- Duración, renovación y causas de cese

La duración del mandato de la Vicepresidencia será de cuatro años, pudiendo ser reelegido. Cesará en su cargo como consecuencia del transcurso del plazo, sin presentarse a la reelección o sin resultar reelegido, así como por pérdida de las condiciones esenciales para desempeñar el puesto. La decisión en este sentido corresponde a la Asamblea General mediante mayoría absoluta.

Artículo 40º.- Competencias

Corresponde a los titulares de las Vicepresidencias:

a) Sustituir, por el orden o criterio que se determine, al titular de la Presidencia en caso de fallecimiento, ausencia, enfermedad, abstención o vacante.

b) Asumir las funciones que expresamente delegue la Presidencia o la Junta Directiva.

c) La Junta Directiva atribuirá a cada Vicepresidencia un ámbito funcional de actuación y seguimiento.

CAPÍTULO V LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 41º.- Funciones

La Secretaría General es el órgano de gestión, apoyo, impulso y asesoramiento de la actuación de la Plataforma y de sus órganos. Su titular será designado por la Asamblea General a propuesta del titular de la Presidencia.

Corresponde a la Secretaría General:

a) Intervenir en los actos de la Plataforma y de sus órganos colegiados, realizando las convocatorias y solicitando el visto bueno de la Presidencia e instándolas.

b) Redactar y someter al visto bueno de la Presidencia la documentación social y las actas de las reuniones de los órganos colegiados.

c) Expedir, con el visto bueno de la Presidencia, las certificaciones que se soliciten y la documentación que lo requiera.

d) Poder de certificación, control de legalidad y dirección de los asuntos jurídicos, redacción de documentos relevantes, todo ello, bajo las directrices genéricas de la Junta Directiva y de la Presidencia.

e) Dar apoyo y asesoramiento para el desempeño de sus funciones a la Presidencia y las Vicepresidencias.

f) La llevanza y custodia de los libros obligatorios y voluntarios de la Plataforma.

g) La función de tesorería y administración económico-financiera hasta que sea asignada a un órgano o responsable específico, designado por la Junta Directiva.

h) Las demás atribuidas en los presentes Estatutos y las que pueda atribuirle la Asamblea General, la Junta Directiva, y la Presidencia.



TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 42º.- Régimen económico financiero

1.- El sostenimiento de los gastos de la Plataforma corresponde a sus miembros. Las aportaciones se realizarán mediante cuota establecida por la Asamblea General. Podrá admitirse como parte de la aportación la cesión de recursos humanos y la puesta a disposición de infraestructuras, medios tecnológicos, servicios o cualquier otro recurso que los miembros puedan facilitar y acepte la Plataforma.

La Plataforma puede recibir fondos públicos o privados, en cualquier modalidad o título jurídico, siempre que sea lícito.

2.- El presupuesto se ajustará a la financiación de las actividades, conforme a los criterios adoptados por la Asamblea General.

3.- El ejercicio económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 43º.- Régimen patrimonial

1.- El patrimonio de la Plataforma en el momento de su constitución es una cantidad igual a cero euros.

2.- El patrimonio de la Plataforma y su contabilización se regirán por las reglas establecidas en la legislación aplicable para las entidades sin fines lucrativos.

Artículo 44º.- Auditoría voluntaria

La Asamblea General podrá acordar la realización de auditorías externas, de carácter voluntario.

Corresponderá a la Junta Directiva determinar la entidad auditora y las condiciones de la misma.



TÍTULO V MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 45º.- Procedimiento

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, que deberá ser adoptado por la mayoría absoluta.

La propuesta de modificación será realizada por la Junta Directiva.

TÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 46º.- Disolución

1.- La Plataforma se disolverá por las siguientes causas:

a) Por voluntad de sus miembros, expresada en la Asamblea General convocada a tal efecto, a iniciativa de la Junta Directiva o a solicitud de, al menos, el 25% de los miembros de la Asamblea.

b) Por las causas generales de disolución contempladas en la legislación de asociaciones.

c) Por sentencia judicial firme.

2.- En el primero de los supuestos indicados, el acuerdo deberá ser adoptado por dos tercios de los miembros asistentes.

Artículo 47º.- Liquidación

1.- Aprobada la disolución de la Plataforma, o acordada judicialmente, la Asamblea General elegirá una Comisión liquidadora.

2.- La Asamblea General conservará durante la fase de liquidación la plenitud de las competencias y facultades que tenía atribuidas con anterioridad al acuerdo de disolución.

3.- La Comisión Liquidadora, una vez satisfechas las deudas de la Plataforma, destinará el sobrante líquido, si existiese, a entidades sin ánimo de lucro en los términos establecidos por la Asamblea General y que contemple la legislación aplicable.

TÍTULO VII OTRAS ACTUACIONES DE IMPULSO INICIAL

Artículo 48º.- Gastos del primer ejercicio

Los gastos de constitución e inicio de las actividades de la Plataforma durante el primer año de funcionamiento, se garantizan por las entidades u organizaciones fundadoras.

Artículo 49º.- Acciones de impulso de la primera Asamblea General

La primera Asamblea General que se convoque, tras la creación de la Plataforma, tendrá carácter de Extraordinaria.

Su orden del día y fecha de celebración serán determinados, por los miembros fundadores en el acta fundacional. No obstante, se podrá encomendar dicho cometido a una Comisión Gestora cuya composición y facultades se establecerán en dicha acta.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley de Asociaciones de 1/2002 de 22 de marzo y disposiciones complementarias.

DILIGENCIA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Diligencia para hacer constar que los presentes Estatutos han sido modificados de conformidad con los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria que la Asociación celebró el día once de junio de dos mil diecinueve.

Dados en lugar y fecha indicados *ut supra* de los presentes Estatutos.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Manuel López Risco

Venancio Ortíz Silva

Visado a los meros efectos de publicidad y conforme a lo prevenido en el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002 por resolución de fecha 28/08/2019
La presente Asociación queda inscrita/modificada/adaptada con el nº 5143 de la Sección 1ª de Badajoz. POR EL REGISTRO DE ASOCIACIONES

Fdo. Venancio Ortíz Silva
23

